

por Cribel, 150 florines.

- Al concejo de Chinchilla, tal vez a propósito de su intervención contra don Alfonso de Aragón en 1395, 150 florines.

- Al concejo de Alcaraz, por el dinero que la corporación traspasó por cuenta de Cribel a los hijos de Juan Juárez, 120 florines, y por el dinero que Cribel tomó del concejo para gastos en un pleito, 210 florines.

- A los soldados que lo acompañaron a las campañas de Galicia y Chinchilla, o a los herederos de aquéllos que hubiesen fallecido ya, por los salarios que les correspondieron.

- A sus escuderos, por salarios impagados.

- A Diego García, por ciertas armas que Cribel le tomó, 27 florines.

- A Abena Rey (?), seguramente un judío, en concepto de una cota que le tomó para alguna acción armada, 10 florines.

## 5. OTRAS DISPOSICIONES

- Cribel determina que a su mujer no se le pida nada por posibles gastos pendientes relativos a las obras de reparación de sus casas u otras causas, y que todos los bienes en común, que no serían nada escasos, pasen a la esposa. Aquí entendemos que se refiere al dinero, a los bienes muebles y a la vivienda de ambos.

- Pide que la mitad de todo lo que quedare –entiéndase, bienes raíces– fuese a parar a la comunidad de Santo Domingo y la otra mitad a las monjas de Sancti Spiritus.

- Finalmente designa como albaceas a su esposa doña Elvira y a fray Diego de Amusco, prior del convento de la Orden de Predicadores de Toledo, quien tendría mucha responsabilidad en las decisiones de reparto de la herencia. No olvidemos que fue él quien recibió en nombre de los dominicos las casas donde se fundó el convento de frailes de Alcaraz.

## LA SEPULTURA DE ENRIQUE CRIBEL

Entre sus últimas voluntades, nuestro personaje ordenó ser enterrado en la capilla mayor del convento de Frailes Predicadores que él mismo había fundado y cuya construcción estaba costeando. Ser enterrado en lugar eminente era una prerrogativa que le correspondía como fundador o patrono. Para él es una prioridad y por ello lo comunica en la primera de sus mandas testamentarias, mientras en otros testamentos este deseo se transmite cuando